



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Daniel Antonio Duarte González y otros
Causante	José María Duarte Duarte
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00588 00
Asunto	Declara nulo y sin efecto, decreta partición y designa partidador
Fecha de la providencia	Agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 83 C-1 este despacho **DISPONE,**

*Revisadas las presentes diligencias se observa que se incurrió en un error al designar partidora sin que antes se hubiere decretado la partición, en consecuencia es necesario aplicar como medida de saneamiento, proceder a declarar la nulidad de todo lo actuado incluso desde el auto de fecha 23 de noviembre de 2016 y en su lugar se dispone:

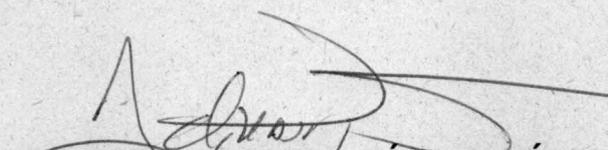
*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

*Decretar la partición y teniendo en cuenta que el apoderado de los herederos no cuenta con facultad para presentar el trabajo de partición, se designa como partidador al doctor **Darles Arosa Castro**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito al auxiliar de la justicia designado, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación.

*Otorgarle al partidador designado el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP.

*En aplicación a lo normado en el artículo 597 numeral 1º del Código General del Proceso se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas DAQ 213 matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Acacias. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del _____

18 AGO 2017

Secretaria 